



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Ejecutivo No. 2021-00554

1. Con fundamento en los artículos 20 y subsiguientes de la Ley 1116 de 2006 y como quiera que mediante la comunicación [[21InicioProcesoReorganizacion.pdf](#)] se advierte que la Superintendencia de Sociedades admitió proceso de reorganización respecto del aquí demandado Tradercol S.A.S., el Juzgado **DISPONE**:

REMITIR las presentes diligencias a dicha entidad, para lo de su cargo; adicionalmente, las cautelas practicadas respecto de la mentada sociedad pónganse a disposición del juez concursal. Oficiense y déjense las constancias de rigor.

2. De conformidad con la apertura al proceso de negociación de deudas informado, respecto de los demandados Alberto Nariño Robayo y Lucía Almanza de Nariño [[26SolicitudSuspensionProceso.pdf](#) [29TramiteInsolvencia.pdf](#)], se suspenden las presentes diligencias en su contra. Téngase en cuenta que el extremo actor, solicitó continuar el trámite respecto del otros ejecutado, esto es, David Alberto Nariño.

3. En virtud de la subrogación aportada se **RECONOCE** al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, como subrogatorio de las obligaciones aquí pretendidas hasta por el monto de **\$812.618.198.oo.**

Se reconoce personería adjetiva a Juan Pablo Diaz Forero como apoderado del subrogatorio en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023



